



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 587-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de noviembre de 2019.- Las 12h45.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el Memorando No. 066-2019-MBFL-ACP, de 23 de octubre de 2019, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que fue entregado a la Secretaría General el 24 de octubre de 2019, a las 10h20.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1.** Mediante auto de 14 de octubre de 2019 el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de instancia dentro de la causa 587-2019-TCE dispuso: *“...Inadmitir a trámite la denuncia presentada por el magister Carlos Fernando Chávez López, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y el abogado José Reinaldo Galarza Cedeño, en contra del señor Jarley Daniel Cárdenas Chóez, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Sociedad Unida Mas Acción, SUMA, Listas 23, por la candidatura de “Concejales Rurales del cantón y Parroquia Sucre, provincia Manabí”, para las Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019, en atención a lo dispuesto en el artículo 22 numeral 2 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.”*
- 1.2.** El 17 de octubre de 2019, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito mediante el cual el Magister Carlos Fernando Chávez López, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí interpone un Recurso Ordinario de Apelación respecto del auto de inadmisión de fecha 14 de octubre de 2019, que dictó el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, en su calidad de Juez Contencioso Electoral, dentro de la causa 587-2019-TCE.
- 1.3.** Mediante auto de 22 de octubre de 2019, el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, juez contencioso electoral concedió el recurso interpuesto para que en segunda instancia el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva lo pertinente.
- 1.4.** Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 587-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.5.** El Tribunal Contencioso Electoral, mediante sentencia fundadora de línea dentro de la causa N° 003-2009 determinó que *“El error en la designación del recurso será suplido por el TCE, siempre que no genere consecuencia jurídica alguna”*. Es decir, el principio de informalidad o *iura novit curia*, rige en materia electoral.

Justicia que garantiza democracia



Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 70 numeral 1; 72 inciso 1 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículo 42 y 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dejando constancia de que, si bien el recurrente hace referencia al "*recurso ordinario de apelación*", el recurso pertinente es el "*recurso de apelación*", en aplicación del principio de informalidad a favor del administrado, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales de este Tribunal, previo el trámite respectivo, convóquese al Juez o Jueza suplente, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de Secretaria General, remítase a los señores Jueces copia del expediente en digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de este auto a:

3.1.- Al Magíster Carlos Fernando Chávez López, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y el abogado José Reinaldo Galarza Cedeño, en las direcciones de correo electrónicas: fernandochavez@cne.gob.ec, carlosponce@cne.gob.ec josegalarza@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec, así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 021.

3.2.- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec/santiagovallejo@cne.gob.ec y danilozurita@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe en la presente causa el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F). Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE



Justicia que garantiza democracia